



## Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/50/L.56/Rev.1  
15 de diciembre de 1995  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 20 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA  
DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE,  
INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA  
ESPECIAL A DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Burkina Faso, Gabón, Madagascar y Sudáfrica: proyecto  
de resolución revisado

Asistencia a la reconstrucción de Madagascar tras  
los desastres naturales de 1994

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/234, de 14 de febrero de 1994,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1994/36,  
de 29 de julio de 1994, y 1995/43, de 27 de julio de 1995,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación de  
la resolución 48/234<sup>1</sup>, y en particular las conclusiones en él incluidas,

Tomando nota con preocupación de que, pese a los esfuerzos desplegados por  
el Gobierno de Madagascar y la comunidad internacional, en particular las  
organizaciones de las Naciones Unidas, los recursos movilizados hasta el momento  
son insuficientes y Madagascar sigue siendo vulnerable a los efectos de los  
desastres naturales,

---

<sup>1</sup> A/50/292-E/1995/115.

Tomando nota de que la ejecución de los programas de prevención de desastres, reconstrucción y rehabilitación de las zonas afectadas por los desastres naturales exigen el establecimiento de mecanismos de envergadura que exceden de las posibilidades reales del país,

Tomando nota asimismo de que cada país tiene la responsabilidad de la prevención de los desastres naturales y de que los esfuerzos de reconstrucción y rehabilitación se incrementarán con los esfuerzos ininterrumpidos de desarrollo nacional,

Considerando que el desarrollo sostenible de Madagascar requiere capacidad a largo plazo de prepararse para los desastres naturales, prevenirlos y contrarrestar los efectos de esos fenómenos climáticos reiterados, y reconociendo que la asistencia proporcionada debería tener en cuenta cuanto antecede,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a la comunidad internacional, al Departamento de Asuntos Humanitarios de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por los esfuerzos desplegados para complementar las medidas adoptadas por el Gobierno de Madagascar con miras a la ejecución de los programas de prevención de desastres y de rehabilitación y reconstrucción de las zonas y sectores afectados por los desastres naturales;

2. Insta a todos los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas, en particular las instituciones de financiación internacionales, a que refuercen su apoyo al Gobierno de Madagascar para prevenir los desastres naturales y mitigar sus efectos sobre el proceso de desarrollo del país;

3. Pide al Secretario General que persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para ayudar al Gobierno de Madagascar en la reconstrucción del país;

4. Pide también al Secretario General que informe al Consejo y a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, acerca de los progresos alcanzados en la aplicación de la presente resolución.

-----